



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Trigoñen 1º 236 - Tel.: 4452640

25 OCT 2024

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

329

Ref.: E29-2024-94079-Ae - Proyecto de Decreto deja sin efecto el Decreto N° 445/2024.

//-CALIA DE ESTADO

Al

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Se toma intervención en la presente actuación electrónica que fue remitida con diecisiete (17) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 15 por el cual en su Artículo 1° se deja sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 445/24; y en virtud del contexto económico, financiero y social actual, caracterizado por la fluctuación de precios, se establecen nuevos valores para los procedimientos de contratación y autorizaciones correspondientes a las operaciones previstas en los artículos 131, 132 incisos a) y b) y 133 incisos c) y d) de la Ley 1092-A de Administración Financiera a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, asegurando su adecuación a las necesidades contemporáneas.

**Antecedentes:**

A e-partes 1 y 2, obra nota dirigida a la Sra. Ministra de de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y anteproyecto de decreto a través del cual se actualizan los montos establecidos para los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Decreto N° 445/2024.

A e-parte 5, obra Dictamen N° 61/24 de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Control Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tec., sin objeciones al proyecto.

A e-parte 6, interviene Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que realizar al proyecto en cuestión.

A e-parte 7, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, manifestando que previamente corresponde incorporar un informe respecto a los antecedentes de hecho y derecho pertinentes que sustenten la medida propuesta, a fin de poder realizar el análisis financiero.

A e-partes 8 y 9, el Cr. José Cavalca – Sr. Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, presenta informe técnico requerido por la Subsecretaria a e-parte 7 y ésta atento a que su competencia recae estrictamente al solo hecho del control presupuestario y financiero, en razón a la naturaleza de la medida propuesta, remite para la continuidad del debido tramite conforme a la normativa vigente.

A e-parte 12, la Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 831, sin reparos jurídicos que formular a la medida, no obstante realiza una serie de observaciones al proyecto.

A e-parte 17, interviene el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. José Alejandro Abraam.

**Análisis de la medida propiciada:**

Surge del *Considerando* del Anteproyecto de decreto en trato la necesidad de ajustar los montos de contrataciones en el marco del contexto económico actual.

Por el Decreto N°445/2024 se establecieron los valores correspondientes a cada procedimiento de contratación y la actualización de precios vigentes, conforme a los Artículos 131 y 132 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, así como también los procedimientos e instrumentos legales para la aplicación del Artículo 133 de la referida norma, a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; además el

Artículo 11 del Decreto N° 65/24 y su modificatoria N° 1177/24, establece que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología cuenta con un régimen especial de contrataciones, exceptuándose del régimen general de contrataciones vigente, con el objetivo de garantizar la planificación, organización, supervisión y financiamiento del sistema educativo.

Que, en virtud de esta medida de excepción, el Estado Provincial asegura la ejecución efectiva de las políticas educativas, conforme a lo estipulado en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en la Ley N° 1887-E de Educación Provincial, en consonancia con la política educativa nacional.

Que, los postulados del Artículo 78 y siguientes de la Constitución Provincial (1957-1994) determinan que el sistema educativo provincial, comprendido como el conjunto organizado de servicios y acciones reguladas por el Estado para asegurar el derecho a la educación, constituye una materia de rango constitucional que requiere un tratamiento prioritario y diferenciado, por lo que se considera necesario proveer al Sistema Educativo Provincial, que incluye establecimientos educativos y dependencias administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de los bienes y/o servicios necesarios para la efectiva implementación de políticas educativas que aseguren control, orden y resultados significativos. Que, en el contexto económico, financiero y social actual, caracterizado por la fluctuación de precios, es imprescindible establecer nuevos valores en los procedimientos de contratación del Ministerio, asegurando su adecuación a las necesidades contemporáneas.

*Por lo que, a tenor de las razones y necesidades esgrimidas en los considerandos del proyecto adjunto se concluye que el mismo se condice con las facultades otorgadas constitucionalmente al Poder Ejecutivo y con la normativa particular que rige la materia.*

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se deberá tener presente lo manifestado por Asesoría General de Gobierno sobre la vigencia del Decreto N°1177/24 que modifica el Decreto N° 65/24.

**Conclusión:**

A tenor de los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M. P. CHACO 4841 FF 557 T° XI  
M. P. FEDERAL T°88 - F° 793  
C. N. I. 30 008 812